

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1



EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA

**ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(ARTICULO 9 ACUERDO 001 DE 2022)**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO NRO. CD-072-2023-COP CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, TEXTO, GRÁFICOS ARTÍSTICOS Y SUPERFICIES SOBRE EL MURO DE EXPOSICIÓN DE HISTORIA, CULTURA Y PATRIMONIO EN EL PARQUE EPIFANIO MEJÍA MUNICIPIO DE YARUMAL ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-017-2023.

eduna

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

[Santa Rosa de Osos, diciembre de 2023.]

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *“Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario...”*

El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993”.

Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado. “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1



Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- a. Personería jurídica;
 - b. Autonomía administrativa y financiera;
 - c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.
- El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado”.

Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. “La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado”.

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1



De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante ACUERDO 001 DE 2022, el cual dispone en el **“ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS. En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA”, se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y Obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación...”**

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

En cumplimiento de nuestro objeto social, La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA celebra diversos contratos o convenios con entidades de carácter público y/o privado, en los cuales obramos como contratistas directos o administradores delegados de recursos, acciones que son ejecutadas por nuestro personal adscrito o contratistas externos.

Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, le es permitido por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Alcaldía de Yarumal suscribió contrato interadministrativo número CONTI-SI-017-2023 con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA con NIT. 901442761 -1, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, TEXTO, GRÁFICOS ARTÍSTICOS Y SUPERFICIES SOBRE EL MURO DE EXPOSICIÓN DE HISTORIA, CULTURA Y PATRIMONIO EN EL PARQUE EPIFANIO MEJÍA MUNICIPIO DE YARUMAL.” conforme al marco regulatorio aplicable y según las fuentes de financiación respectiva.

La Administración Municipal de Yarumal en su plan de desarrollo 2020 – 2023 “AVANCEMOS CON SEGURIDAD” tiene dentro de la DIMENSIÓN AMBIENTAL la línea estratégica: DESARROLLO SOSTENIBLE, el sector: TRANSPORTE, el programa: SEGURIDAD Y TRANSPORTE, el objetivo: FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE y como indicador: CONSTRUCCION DE CICLOINFRAESTRUCTURA.

Dado el avance en la recta final de las obras civiles del proyecto de remodelación del parque, se visualiza que ante la complejidad del mismo algunas actividades ligadas al proyecto requieren algún

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA

(Empresa Industrial y Comercial del Estado)

NIT: 901 442 761 - 1



grado de especialidad que va más allá de las obras civiles y de arquitectura básicas, aquellas que le serán entregadas a la comunidad para su disfrute y uso cotidiano y que complementan el proyecto, que además por sus características particulares dista significativamente de una obra civil común por lo que requiere la dedicación de un ejecutor específico que se responsabilice de manera especial de estas obras.

Para el caso particular del parque, nos centramos en la importancia especial que implica la realización de aquellas actividades que son necesarias para hacer que el muro de la historia, cultura y patrimonio cumpla tal objetivo y se convierta en un referente dentro de los elementos de interés al interior del parque y para esto se tiene como diseño para ejecutar elementos de texto, gráficos con gran valor significativo y que implican para su materialización una sensibilidad y habilidad artística que permita conseguir tal objetivo de manera correcta. Con relación a lo antes descrito, bajo el acompañamiento de los profesionales de la secretaría de infraestructura, se busca lograr que con base en el diseño preliminar aportado, se pueda finalmente plasmar sobre esta estructura un compilado de elementos que ya tiene su propuesta definida y que previa socialización con el comité de cultura fue aprobado y que tendrán lugar en la exposición sobre este nuevo hito iconográfico y significativo dentro del diverso programa de usos e interés dentro del parque, dentro de la propuesta se incluyen hechos de relevancia histórica con fecha y descripción corta, gráficos tipo silueta que exponen ante los visitantes aquellos hechos, personajes, patrimonio natural y objetos de valor significativo que incluso llegan a tener relevancia a escala nacional.

Se vio durante el desarrollo de la obra de transformación espacial del parque que estas actividades específicas no pueden ser realizadas sin una experticia particular y que no son compatibles con el ejecutor de las obras generales del proyecto dada la especialidad de las mismas como ya fue descrito, por lo que se recurre a un contratista externo que se pueda enfocar en entregar de la mejor manera estos elementos. Adicional a esto se encontró que el mobiliario que en el inicio se pensó que se podía fabricar en sitio, en algunas pruebas que se hicieron no dio los resultados esperados, por lo que se indagó y se encontró que era necesario que una empresa externa al contrato general pudiera hacerse cargo de manera más especial de estos y lograr los óptimos resultados esperados en compañía de los componentes finales del muro antes expuestos, en ambos casos se requiere especialidad y detalle.

Aspectos a tener en cuenta en la ejecución. Los insumos necesarios para la correcta ejecución de las letras y gráficos para ser instalados en el muro se entregan bajo la responsabilidad de la secretaría de infraestructura, estos se deben realizar bajo la técnica de corte CNC sobre lámina metálica de un calibre de 6mm de espesor, requiere pulido adicional de cantos y aristas, con acabado en pintura electrostática negra, cuya técnica de ensamblado o instalación también debe ser controlada o guiada con una matriz o plantilla que sea el negativo del corte, estas pueden ser en MDF del mismo calibre y previamente pegados y alineados con herramientas de precisión como niveles láser, por lo que se insiste en la especialidad de dicho proceso, el material utilizado para anclar las piezas debe incluir elementos mecánicos y/o pegamento epóxico compatible tanto con el material de las piezas metálicas y su acabado como la superficie a recibir estas unidades, dicho material de superficie proveniente de cantera, también debe ser pegado de manera especial con absoluta cautela de la correcta geometría del plano superficial, garantizando verticalidad, linealidad en cualquier dirección que sea revisado a través de instrumentos como el codal con máximo una desviación de 2mm por cada tres metros de longitud multidireccional, se resalta lo anterior con el fin de que la superficie y los elementos de exposición se perciban a la mayor perfección posible. Las obras civiles básicas están construidas, es decir el soporte, pero requiere el perfeccionamiento en la fase de recubrimientos e instalación de los textos y gráficos que son parte primordial objeto de este contrato.

Así como lo relacionado con el muro y sus elementos de exposición antes descritos, para el mobiliario se requiere que el contratista se enfoque en garantizar que el equipo que los fabrique, suministre e instale se ciña a procesos de calidad que garanticen uniformidad geometría en los elementos que se repiten, para lo cual deben contar con molde metálicos y materiales de primera calidad, con acabado posterior al desencofrado que garantice acabado superficial lo más limpio posible. El mobiliario se debe transportar e instalar con total cuidado hasta el sitio de instalación y si bien se prevé su ubicación que en su mayoría son superficies planas, es posible que hayan algunos pequeños desniveles que deban ser corregidos para lo cual se debe usar un corrector que garantice uniformidad de la superficie, sin cuñas u otro elemento que generen presión sobre un punto específico.

Debido a la complejidad técnica del proyecto SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, TEXTO, GRÁFICOS ARTÍSTICOS Y SUPERFICIES SOBRE EL MURO DE EXPOSICIÓN DE HISTORIA, CULTURA Y PATRIMONIO EN EL PARQUE EPIFANIO MEJÍA MUNICIPIO DE YARUMAL se hace necesaria la contratación de la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO NRO. CD-072-2023-COP CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, TEXTO, GRÁFICOS ARTÍSTICOS Y SUPERFICIES SOBRE EL MURO DE EXPOSICIÓN DE HISTORIA, CULTURA Y PATRIMONIO EN EL PARQUE EPIFANIO MEJÍA MUNICIPIO DE YARUMAL ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-017-2023”.

En consecuencia, las actividades generales de la interventoría corresponden a:

- ✓ Conocer entender los términos y condiciones del contrato de obra pública.
- ✓ Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato de obra pública y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
- ✓ Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato de obra pública, de los cronogramas previstos e identificar las necesidades de cambio ajuste.
- ✓ Solucionar las controversias entre las partes.
- ✓ Organizar y administrar el recibo de bienes, obras servicios, su cantidad, calidad, especificaciones.
- ✓ Revisar si la ejecución del contrato de obra pública cumple con los términos del mismo y las necesidades del municipio, actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- ✓ Informar a la EDUNA y al municipio de posibles incumplimientos del contratista, y elaborar los informes correspondientes.
- ✓ Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos, controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

ACTIVIDADES ÁREA TÉCNICA: El interventor o supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes, para ello deberá:

1. Verificar la calidad de los materiales utilizados y en bodega, velar que los procedimientos operativos y la realización de los trabajos a realizar interventoría se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas constructivas y ambientales.
2. Inspeccionar que cada uno de los sitios donde se realizaron las labores relacionadas con la operatividad del contrato a realizar interventoría se encuentren ajustados al contrato de obra.
3. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
4. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
5. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
6. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes

ACTIVIDADES ÁREA ADMINISTRATIVA: El interventor o supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito, para ello deberá:

1. Formular al operador las observaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de la prestación del servicio, reportar y emitir concepto técnico sobre el desarrollo de la prestación del servicio a cargo del operador; verificar el cumplimiento de la ejecución administrativa en lo referente a vinculación del personal ofrecido y aprobado en la propuesta del contratista, verificar la vinculación del personal al sistema integral de seguridad social y riesgos profesionales, pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así mismo, el cumplimiento e implementación del SGSST del prestador del servicio, revisión de la documentación administrativa del prestador del servicio, revisión del cumplimiento de las demás actividades administrativas involucradas en el contrato.
2. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
3. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la ejecución y liquidación del contrato, pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
4. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
5. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

ACTIVIDADES ÁREA FINANCIERA, CONTABLE. Según sea el caso el interventor o supervisor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden **financiero, contable y presupuestal**, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito, para ello deberá:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla

ACTIVIDADES ÁREA JURIDICA: El interventor o supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente, para ello deberá:

1. Revisar el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente.
2. Vigilar que sí se requieren adiciones, estas sean las permitidas desde el orden legal.

De acuerdo a la necesidad a satisfacer por parte del contratante, la EDUNA adelantará un proceso contractual de interventoría bajo la modalidad de Contratación Directa, identificado con el código CD-073-2023-INT conforme al Manual de contratación ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- a. **Denominación del bien o servicio:** Interventoría
- b. **Unidad de medida:** Actividades desarrolladas y entregadas a satisfacción durante el transcurso y ejecución de la obra y los informes de interventoría.
- c. **Plazo del contrato:** UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS (Hasta 31/01/2024).
- d. **Lugar de ejecución:** Municipio de Yarumal - Antioquia, y la entrega de las actas de informe de avance de obra será en las oficinas de EDUNA en el Municipio de Santa Rosa de Osos.
- e. **Supervisión:** Estará a cargo de un funcionario de EDUNA designado para tal fin.
- f. **Interventoría:** No Aplica
- g. **Descripción general:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO NRO. CD-072-2023-COP CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, TEXTO, GRÁFICOS ARTÍSTICOS Y SUPERFICIES SOBRE EL MURO DE EXPOSICIÓN DE HISTORIA, CULTURA Y PATRIMONIO

EN EL PARQUE EPIFANIO MEJÍA MUNICIPIO DE YARUMAL ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-017-2023”

h. Clasificación del objeto:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|-----------------------------|-----------------------|
| 80 10 16 00 | Gerencia de Proyectos |

ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA

1. Verificar que el contrato de obra pública sea ejecutado por el Contratista, conforme con lo señalado en el mismo, la ley, las regulaciones aplicables y la propuesta aceptada por la entidad contratante.
2. Verificar que el Contratista adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
3. Verificar que cumplan con el lleno de requisitos legales necesarios establecidos para la presentación de este tipo de proyectos.
4. Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los documentos del proceso.
5. Verificar que durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual.
6. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
7. Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el período contractual.
8. Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentaciones que sean expedidas por las autoridades nacionales y municipales competentes.
9. Verificar que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra pública, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
10. Verificar que el Contratista no ceda el Contrato de obra pública, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la entidad contratante.
11. Verificar que el Contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de Obra pública.
12. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de Obra pública, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Concesionario a reclamar a la entidad contratante indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.
13. Verificar y avisar por escrito a la entidad contratante sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato.

14. Presentar, al supervisor del contrato de interventoría designado por el contratante, periódicamente, un informe sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Contratante con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de Obra pública.

15. Solicitar por escrito la intervención del Contratante cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Contratista consultor y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.

16. Poner en conocimiento del Contratante, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de Obra pública. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio del Contratante la determinación final.

RESULTADOS

Para la verificación del cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al contratante, entre otros, los siguientes productos: Actas de informe la ejecución del contrato de obra, con los respectivos informes de interventoría.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

- 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA.
- 2.** Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- 3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
- 4.** El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- 5.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
- 6.** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- 7.** El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades.
- 8.** El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA.
- 9.** El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.

10. El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.
11. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
12. El contratista seleccionado deberá adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativas, técnicas, económicas, legales, financieras, SISO y ambientales existentes al momento del ofrecimiento.
13. El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.
14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad.
15. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.
16. El contratista seleccionado se obliga a velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad.
17. El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
18. El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual.
19. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad.
2. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad.
3. Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad.
4. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos.
7. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
8. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
9. Atender las consultas que el contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y las actividades del contrato.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA

(Empresa Industrial y Comercial del Estado)

NIT: 901 442 761 - 1



10. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE.
12. Atender todas las recomendaciones y asistir a los procesos de formación y actividades que se desarrollen en el marco de la implementación del Sistema General en Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante.
14. Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social como independiente.
15. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral por concepto de aportes a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.
16. Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad.
17. No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados.
18. No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato.
19. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA.
20. Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual
22. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad.
23. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad.
24. Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente.
26. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen.
27. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
28. Prevenir, vigilar e informar sobre deficiencias en los estudios, equipos, procedimientos y materiales de la entidad.
29. Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato.
30. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

31. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
32. Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
33. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
34. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
35. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad.
36. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Supervisar la ejecución de la obra encomendada y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

3. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

persona jurídica: persona natural:

El contrato de interventoría será realizado con la persona natural, quien dispone de una capacidad jurídica técnica que garantizan el cumplimiento de las actividades encomendadas, además de disponer en su objeto social la consultoría, estudios, diseños, interventoría y construcción de obras civiles y de infraestructura en general. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, por lo tanto es idónea para el ejercicio de la interventoría, necesario para que EDUNA cumpla con sus obligaciones de asociado con el municipio mediante el presente contrato.

Para la presente contratación con una oferta, el contratista deberá tener la capacidad jurídica para contratar conforme a las normas legales, principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, y deberá declarar no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en el Artículo 8° de la ley 80 de 1993. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la citada Ley.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el “**ARTÍCULO 7º. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA “EDUNA”**”. *Los contratos que celebre EDUNA, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.*

EDUNA desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre es Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”

Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de EDUNA el cual dispone en el “**ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN**”. *Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos, Ordenes o convenios que EDUNA celebre para la realización sus fines de su objeto social, así como de sus actividades conexas.*

La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA en razón de la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Literal a)** Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta un presupuesto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con el lleno de las formalidades planes de los contratos.

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN EDUNA

ARTÍCULO 6°. La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” aplicará en los procesos contractuales, los siguientes principios rectores que regirán su actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

IGUALDAD: Busca que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

MORALIDAD ADMINISTRATIVA: Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” estarán encaminados a la honestidad, bondad, compromiso y las buenas costumbres.

EFICACIA: Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.

ECONOMÍA: Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para la entidad.

CELERIDAD: En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.

IMPARCIALIDAD: En virtud de este principio, los servidores, funcionarios o trabajador es de la Empresa deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

PUBLICIDAD: Tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

TRANSPARENCIA: Garantiza que la contratación se efectúe por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

RESPONSABILIDAD: Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

PLANEACIÓN: Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

BUENA FE: Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que, tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses del contrato.

RESPONSABILIDAD SOCIAL: Es la capacidad de respuesta que tiene la Empresa, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

PARÁGRAFO: Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. VALOR: El análisis técnico y económico para la conformación del valor estimado del contrato, se soporta en los costos de las actividades necesarias para la realización de este tipo de contrato, en el presupuesto elaborado por el municipio contratante en su calidad de mandante y en la propuesta presentada por la EDUNA acogiéndose al mismo en su calidad de mandatario sin representación.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por el área encargada, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y gastos logísticos.

Por ser un contrato de Interventoría, que surge a partir de una administración delegada, los valores del presupuesto para el contrato resultante del presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, se encuentran previamente establecidos.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
 (Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1



| PRESUPUESTO INTERVENTORIA | | | | | | |
|---|--|------------|------------------|-------------------|----------------------------|----------------------------|
| INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCION DEL ACABADO FINAL DEL MURO DE LA MEMORIA Y SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO PARQUE" | | | | | | |
| A. | COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | UND | VALOR UNT | DEDICACION | TIEMPO DE EJECUCION | COSTO TOTAL |
| 1 | Personal Profesional: | | | | | |
| 1.1 | Residente de Interventoría | 1 | \$ 4.170.000 | 1,00 | 1,00 | \$ 4.170.000,00 |
| 1.2 | Auxiliar Residente de Interventoría | 1 | \$ 2.800.000 | 1,00 | 1,00 | \$ 2.800.000,00 |
| | SUBTOTAL PERSONAL | | | | | \$ 6.970.000,00 |
| | FACTOR MULTIPLICADOR | | | | 1,93 | \$ 13.418.532,00 |
| | TOTAL PERSONAL | | | | | \$ 20.388.532,00 |
| B. | OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | |
| 1 | Dotación de oficina (incluye muebles y enseres) tiempo de ejecución y legalización | mes | \$ 800.000 | 1,00 | 1,00 | \$ 800.000,00 |
| 2 | Papelería, fax, edición de informes, CD, DVD, fotocopias, fotografías, etc. | mes | \$ 354.310 | 1,00 | 1,00 | \$ 354.310,00 |
| 3 | Documentos legales (Garantias) | gl | | | | \$ 649.600,00 |
| | ESTAMPILLAS | | | | | |
| | PRO CULTURA | 1,50% | \$ 323.143,00 | | | \$ 323.143,00 |
| | PRO ADULTO MAYOR | 4% | \$ 861.714,00 | | | \$ 861.714,00 |
| | PRO DEPORTE | 2,50% | \$ 538.571,00 | | | \$ 538.571,00 |
| | PRO HOSPITAL | 1% | \$ 215.428,00 | | | \$ 215.428,00 |
| | PRO UNIVERSIDAD | 1,50% | \$ 323.143,00 | | | \$ 323.143,00 |
| | Subtotal Otros Costos Directos | | | | | \$ 4.065.909,00 |
| | | | | | | |
| | | | | | SUBTOTAL COSTO | \$ 24.454.441,00 |
| | ESTIMADO DE LOS SERVICIOS (A + B) | | | | | \$ 24.454.441,00 |

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1



| | | | |
|---------------------------------|-----|-----|---------------------|
| | IVA | 19% | \$ 4.646.344,00 |
| VALOR TOTAL | | | \$ 29.100.785,00 |
| ADMINISTRACION DELEGADA 2% | | | \$ 582.016,00 |
| IVA ADMINISTRACION DELEGADA 19% | | | \$ 110.583,00 |
| VALOR TOTAL CONTRATO | | | \$ 29.793.384,00 |

La entidad dispone de un valor para este proyecto equivalente a **(\$ 29.100.785) VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS INCLUIDO IVA**, impuestos y estampillas, que se encuentran debidamente amparados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 230 del 15 de diciembre de 2023 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de EDUNA.

b. FORMA DE PAGO: EDUNA realizará pagos periódicamente de manera proporcional a la entrega de actas parciales de avance presentadas por el Contratista y avaladas por la supervisión del contrato, estos pagos se sujetarán a los pagos que realice el Municipio de Yarumal a la EDUNA. Se precisa que el último pago, corresponderá al 10% del valor del contrato y se llevará a cabo con la entrega a satisfacción de todos los productos, previa aprobación por parte de supervisión del contrato y al visto bueno y recibo a satisfacción por parte del municipio de Yarumal.

EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Adicional, en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Párrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

6. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

| CDP | FECHA EXPEDICIÓN | VALOR RESERVA | VALOR A IMPUTAR |
|-----------------|------------------|---|-----------------|
| 0230 | 15/12/2023 | \$ 29.793.384 | \$ 29.793.384 |
| RUBRO | | NOMBRE | |
| 2.1.2.02.02.005 | | CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION | |

7. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

1. Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona Natural.
1. Certificado De Existencia Y Representación Legal Para Personas Jurídicas Y Matrícula o Tarjeta Profesional Para Personas Naturales. Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma. El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
2. Certificación de matrícula profesional: En caso de que el proponente haga parte de una profesión liberal, presentar matrícula profesional y certificado de antecedentes COPNIA o el que aplique.
3. Certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.
4. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente.
6. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
7. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
8. Formato de único de la Hoja de vida de la función pública
9. Fotocopia de cédula.
10. Certificados de Experiencia - Para el presente proceso el proponente acreditará un (01) contratos o certificaciones celebrado y debidamente ejecutados cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la Interventoría de Obra pública.
11. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Los invitados no podrán estar incurso en inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Manual de Contratación, adoptado mediante el ACUERDO 001 DE 2022, el cual establece:

“ARTÍCULO 8º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN. En los procesos contractuales que adelante Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecido en la Constitución Política (artículos 122 y 126), las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1801 de 2016 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen la materia. En los contratos que celebre La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” se aplicarán de igual forma las normas sobre conflicto de intereses que establece el Código de Comercio, la Ley 155 de 1959 y las normas que las modifiquen, aclaren o complementen, así como las demás normas sobre la materia que las leyes establezcan. En todo caso, cuando sobrevenga un evento que pueda dar lugar a conflicto de intereses, se aplicará la regla según la cual debe privilegiarse el mejor interés para La Empresa de Desarrollo Urbano-EDUNA “. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el consultor, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la Invitación PRIVADA, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El OFERENTE con su propuesta manifiesta bajo gravedad de juramento que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4º, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126. Modificado por el art 2º, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil

OFERTA ECONÓMICA:

El valor de la oferta remitida por el proponente no podrá superar el valor indicado por la Entidad, el valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos estimados del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando los demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

Junto a la propuesta económica es necesario que el contratista adjunte FM – Factor Multiplicador

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1



| CANT | CARGO A DESEMPEÑAR | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECÍFICA | % DE DEDICACIÓN |
|------|-------------------------------------|--|---|------------------------|-----------------|
| 1 | Auxiliar Residente de Interventoría | Tecnólogo en obras, Ingeniero civil o arquitecto o a fines | Experiencia mínima de seis (6) meses a un (1) año | N/A | 100% |
| 1 | Residente de Interventoría | Ingeniero Civil o arquitecto o a fines | experiencia mínima de uno (01) a tres (03) años. | N/A | 100% |

Para sustentar los perfiles de los anteriores profesionales requeridos por la entidad contratante, se deben anexar los siguientes documentos:

- Certificados que demuestren la experiencia solicitada para cada profesional.
- Hoja de vida.
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios de la profesión (COPNIA o el que aplique).
- Carta de manifestación de interés para participar de la mano del proponente dentro de su equipo de trabajo en el presente proceso. *(Dicha carta debe contar con el nombre y código del contrato, lugar de ejecución y porcentaje de dedicación).*

Nota 1: El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la prestación del servicio objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente a más tardar el último día del mes correspondiente y no estará sujeto a los pagos que realice la EDUNA por los servicios prestados.

Nota 2: El oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato.

Nota 3: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá a la EDUNA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Nota 4: La EDUNA se reserva el derecho de incrementar o reducir los requerimientos de prestación de servicio que tengan relación con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los mismos servicios obedecen a necesidades institucionales con variables características y diferentes especificaciones técnicas. Estos servicios serán solicitados verificando minuciosamente los precios ofertados de acuerdo a los precios de referencia en el mercado.

Nota 5: En la preparación de las ofertas y teniendo en cuenta que el servicio se contrata a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta, entre ellos honorarios, salarios, prestaciones sociales, pago de impuestos, pago del personal utilizado para la prestación del servicio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda.

Nota 6: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el ACUERDO 001 DE 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las*

garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA”. La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato”.

Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:

| GARANTIAS A EXIGIR | | | |
|---------------------------|---|---|--|
| Nro. | AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
| 1 | Cumplimiento | Veinte por veinte (20%) del valor del contrato. | Igual al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación |
| 2 | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio. | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más |
| 3 | Calidad del servicio | Treinta por ciento (30%) del valor del contrato. | Igual a cinco (05) años contados a partir del recibo de satisfacción de las actividades. |
| 4 | Responsabilidad civil extracontractual | Doscientos salarios mínimos | Igual al plazo de ejecución del contrato |

Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados al municipio de Yarumal - Antioquia con NIT 890 980 096 - 1 y La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” con NIT 901 442 761 – 1.

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La entidad publicará los documentos del proceso de Invitación privada de oferta en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CONSULTA DOCUMENTOS:

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA publicará todos los documentos y actos en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento.

La matriz de riesgos se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo

8. ANEXOS

- CDP
- MATRIZ DE RIESGOS
- CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA NO. CONTI-SI-017-2023 DEL MUNICIPIO DE YARUMAL.



FELIPE AGUSTÍN CASTAÑO GUZMÁN
Gerente de EDUNA



eduna

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA